



Rad. 110013103019 2021 00013 00

Se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1. Corregirá la parte introductoria de la demanda, ya que se señala que la CLÍNICA MEDILASER S.A., tiene domicilio en la ciudad de Bogotá, lo cual no se compadece con lo consagrado en el certificado de existencia y representación legal allegado y con lo dicho en los demas apartes de la demanda.

2. Aclarará la pretensión sexta en el sentido de indicar las razones por las cuales solicita los intereses desde el 4 de diciembre de 2020, si según la constancia de ejecutoria el laudo cobro firmeza el 18 de diciembre de la misma anualidad.

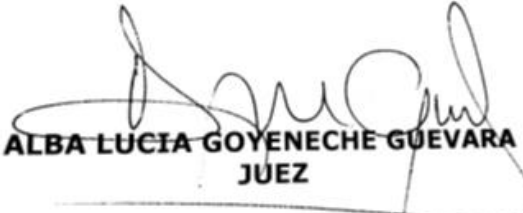
3. Precizará la pretensión séptima, indicando puntualmente cuales son los intereses que persigue, por cuales periodos, hará la correspondiente liquidación y manifestará de donde se coligen ya que los mismos no se avizoran en la parte resolutive del laudo.

4. Expondrá los fundamentos para realizar “juramento estimatorio” si la demanda es de tipo ejecutivo y adicional a ello hace referencia a un monto de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS (\$43.818.145 COP).

5. Indicará en el escrito de medidas cautelares, si tiene conocimiento, respecto de si los dineros consignados en las cuentas a las que hace referencia constituyen recursos del sistema de seguridad social.

6. Debido a las correcciones que deben hacerse se arrimará nuevo escrito de demanda con todos los requisitos exigidos.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 26/01/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 11

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretario